"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

**X** Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Ordenanza N°1778, la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay Nº 148/2024 ad referéndum del Consejo Superior, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se otorgó la licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de un cargo de mayor jerarquía al Ing. Ricardo RETAMAR (DNI Nº11.946.426 - Legajo Nº30987), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura "Análisis Estructural III", Departamento Ingeniería Civil, a partir del 09 de febrero de 2023 y mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

Que al Ing. Ricardo RETAMAR se designó en el cargo en el que solicita licencia mediante Resolución del Rector N°913/2021, siendo el cargo de mayor jerarquía el de Profesor Adjunto.

Que por Resoluciones N°371/2020, 44/2021, 312/2021 y 306/2022, el Consejo Superior resolvió, con motivos sanitarios, prorrogar los plazos de las designaciones docentes por un lapso de dos (2) años, y suspender por el mismo lapso las carreras académicas.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en



el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: "Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento."

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de las Carreras Académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: "Artículo 1°.- No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°.- Aplicar lo establecido en el Artículo 1º a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3º.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica."



Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Concepción del Uruguay, respecto de la licencia concedida al Ing. Ricardo RETAMAR, por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía y hacer extensivos los efectos de la Ordenanza N° 1778.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional Concepción del Uruguay y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Ing. Ricardo RETAMAR (DNI Nº11.946.426 - Legajo Nº30987), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura "Análisis Estructural III", Departamento de Ingeniería Civil, a



partir del 09 de febrero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establecen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°267/2024